ACTA DE PRORROGA No. 01

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.25–1375**
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025
NIT:	901990519-5
REPRESENTANTE LEGAL:	HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA 86.079.061 expedida en Villavicencio
OBJETO:	"SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO MOTOCARGUEROS, . BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BASCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($536.357.359) MCTE.
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
PORROGA N°1	OCHO (08) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	23 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025**, identificada tributariamente con NIT No. 901990519-5, Representada legalmente por el señor **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.079.061 expedida en Villavicencio, (Meta), quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA No. 01**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.25-1375** el día 23 de septiembre de 2025, con el objeto "*SUMINISTRO DE*

VEHICULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BASCÚLAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META" por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($536.357.359) MCTE. **2)**Que para la ejecución del contrato y amparar el compromiso que se adquirió, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2400 del 22 de agosto de 2025.**3)** Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 2605 del 23 de septiembre de 2025.**4)** Que, se realizó acta de modificatoria N°1 de fecha 6 de noviembre de 2025. **5)** Que, el contratista presento solicitud de prorroga (anexo) a la supervisión del contrato No. **PS-GCT.2.7.25-1375**, por medio del cual, expone y justifica la necesidad de PRORROGAR el referido contrato, por el término de OCHO (08) DIAS, en razón a que: " (...) *La UT BICICARGUEROS 2025, viene desarrollando las actividades contenidas en el contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo (Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Propuesta Económica) y el cual se encuentra en ejecución. Ejecución que ha presentado inconvenientes no contemplados y causados fuera de la naturaleza propia del normal desarrollo del contrato. Las cuales se enuncian a continuación: 1. La adquisición de los 5 (cinco) Motocargueros, a la empresa AKT, se realizó de acuerdo con las fechas de consignaciones de compra y confirmaciones de las mismas, es decir, del 25 de octubre del 2025. Esta empresa generó un atraso no previsto en los tiempos de entrega de los Motocargueros, de más de 30 días en la entrega formal de estos, sustentados en las fechas de las facturas. Situación de atraso no contemplada, ya que en el momento de la adquisición de estos la empresa AKT, mencionó que tenían la disponibilidad inmediata de los vehículos. Adicional a lo anterior, la factura de compra de los 5 (cinco) Motocargueros fue registrada a nombre de la UT BICIARGUEROS 2025, hecho que generó la realización de endosos a los propietarios finales de los vehículos. Generando documentaciones adicionales a los normales de matrícula y expedición del SOAT de estos vehículos, realizándose envíos y recibidos de dichas documentaciones en originales a los municipios priorizados del Departamento del Meta (LA MACARENA, PUERTO RICO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA Y PUERTO LLERAS), afectando notoriamente los tiempos normales previstos de matrícula en la secretaría de tránsito y movilidad del municipio de Villavicencio. 2. En la construcción de los 20 (Veinte) Bicitriciclos, se presentó un atraso en la fecha de entrega, ya que no se contaba con las condiciones terrestres de transporte de carga pesada por afectaciones en la vía Bogotá - Villavicencio, ya que estos fueron elaborados, ensamblados y puestos a funcionamiento en la ciudad de Bogotá.***6)** Que, la supervisión del contrato, allego solicitud de Prorroga N°1 (anexo), mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido a la jefe de la oficina de contratación, donde expone y justifica la necesidad de realizar una Prórroga de ocho (08) días, en razona a que: "*Teniendo en cuenta la petición presentada por el contratista, esta supervisión considera necesario prorrogar este contrato para que el contratista realice la totalidad de los elementos en la calidad y descripción técnica enunciada en el contrato y de esta manera generar el oportuno cumplimento del contrato principal. En consecuencia, estos inconvenientes provocaran una afectación acumulada en el cronograma de actividades, que requiere un reajuste para garantizar la calidad y la entrega completa de los elementos contratados. Se aclara que la prórroga, no afecta la forma de pago, ni se altera el objeto contractual. Por lo cual esta supervisión, considera con el fin de mitigar los efectos de los imprevistos mencionados y cumplir con las obligaciones contractuales en su totalidad, una prórroga por un período de OCHO (8) DIAS para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este plazo adicional permitirá:1. Cumplir con la entrega de los motocargueros y bicitriciclos a los 15 municipios priorizados. 2.Garantizar la recepción de los insumos necesarios por parte del proveedor. 3.Correcto desarrollo a las metas establecidas en el PLAN DE ACCION 2024 – 2027 de la Corporación.*" **7)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el contratista y la supervisión, viabilizan y solicitan suscribir Prorroga No. 1. **8**) Que, en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que la finalidad de la Entidad estatal es buscar el cumplimiento de los

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **9)** Que, en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **10)** Que, todo esto se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, que consagra del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.**11)** Finalmente, la supervisión aprueba y avalan la presente PRORROGA N°1, y solicita a la jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma; las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente acta de PRORROGA N°1, tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN,** prorrogando el término de ejecución inicial del contrato No. **PS-GCT.2.7.25–1375–** suscrito entre las partes antes anotadas, por el término de OCHO (08) DIAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con los elementos a Adquirir, se considera un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS,** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. **EL LUGAR:** Los elementos objeto del contrato se deberán entregar en el Almacén de la Corporación CORMACARENA, ubicado en el barrio San Benito en la dirección Cra. 34 # 22-34- Villavicencio (Meta) -- Colombia, previa coordinación con el supervisor del contrato. La entidad aclara que los vehículos tipo moto cargueros y bici triciclos deberán ser entregados a las asociaciones de recicladores en los municipios priorizados por la Corporación.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las pólizas de en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE PORROGA N°1**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Cormacarena

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio, (Meta), a los quince (15) días del mes de diciembre del 2025

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025
NIT: 9019905195
R/L: **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA**
C.C. No. 86.079.061 expedida en Villavicencio
Contratista

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyecto:	Laura Daniela Triana G	CPS- Abogada de la oficina de Contratación	